CONTRATO N° 11/2021

CONTRATO ABIERTO PARA EL SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION ENTRE EL SR. GUIDO ENRIQUE CABALLERO Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de agosto del año 2021, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Dr. FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO** con **C.I. Nº 675.729**, nombrado por Decreto Nº 220 del 11 de septiembre de 2018 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº 1, Acta Nº 40, del 18 de septiembre de 2018 del Comité de Administración del Fondo Ganadero por la cual se toma nota; y la Resolución Nº 5, Acta Nº 30 de fecha 28 de julio de 2021 del Comité de Administración del Fondo Ganadero que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, acompañado del Gerente de Gestión Institucional **Econ. MIGUEL VALIENTE** con Nº **C.I. N° 693.784**, quien suscribe en cumplimiento al art. 7 inc. a) de la ley Nº 3359/07 por una parte y por la otra el **Sr. GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZALEZ**, con **C.I. Nº 726.763,** firma unipersonal, con **RUC Nº 726763-0**, siendo otros datos de la firma, teléfono N° 021 555 709, constituyendo domicilio en la calle Av. República Argentina esq. Caaguazú de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el Fondo Ganadero y el **Sr. GUIDO ENRIQUE CABALLERO** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al **SERVICIO DE LAVADO DE VEHICULOS DE LA INSTITUCION.** La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº **389.216** bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

Los servicios a ser contratados son los siguientes:

SERVICIOS	ESPECIFICACIONES
SERVICIO DE LAVADO PARA AUTOMÓVIL	1. Servicio de ducha normal: ducha rápida con aspirado completo. 2. Servicio de lavado completo del vehículo y pulverizado. 3. Servicio de lavado completo del vehículo: interior y exterior, incluyendo parte del habitáculo del motor, sectores de bisagra de puertas, engrase, limpieza y aspirado de la cabina, tapizados, tablero, consolas y valijeras.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Econ. Miguel Valiente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZALEZ
RUC: 726763-0
DIRECCION: Avenida Rca. Argentina a/ Caaguazú N° 9008
Asunción - Paraguay

SERVICIO DE LAVADO PARA CAMIONETA	4. Servicio de ducha normal: ducha rápida con aspirado completo. 5. Servicio de lavado completo del vehículo y pulverizado. 6. Servicio de lavado completo del vehículo: interior y exterior, incluyendo parte del habitáculo del motor, sectores de bisagra de puertas, engrase, limpieza y aspirado de la cabina, tapizados, tablero, consolas y valijeras.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. La carta de invitación y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO. NO APLICA

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 389216

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2021 **SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS DE LA INSTITUCIÓN** con Nº de ID 389.216 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 5, Acta Nº 30 del 28 de julio de 2021.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZALEZ
RUC: [illegible]-0
DIRECCION: Avenida República Argentina e/ Caaguazú N° 9008
Asunción - Paraguay

El presente contrato se regirá por la modalidad de contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el monto máximo de operación la suma de Gs. 10.000.000.- (guaraníes: diez millones)

Econ. Miguel Valiente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

y el monto mínimo de operación la suma de Gs. 5.000.000.- (guaraníes: cinco millones) ambos IVA incluidos. ----------

A continuación, se describen los precios unitarios:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PRESENTACION	PRECIO UNITARIO (IVA incluido si corresponde)
1	SERVICIO DE LAVADO PARA AUTOMÓVIL (Servicio de ducha normal) S/ EETT	UNIDAD	1	EVENTO	24.325
2	SERVICIO DE LAVADO PARA AUTOMÓVIL (Servicio de lavado completo del vehículo y pulverizado)	UNIDAD	1	EVENTO	42.000
3	SERVICIO DE LAVADO PARA AUTOMÓVIL (Servicio de lavado completo S/EETT)	UNIDAD	1	EVENTO	65.450
4	SERVICIO DE LAVADO PARA CAMIONETA (Servicio de ducha normal) S/ EETT	UNIDAD	1	EVENTO	33.775
5	SERVICIO DE LAVADO PARA CAMIONETA (Servicio de lavado completo del vehículo y pulverizado)	UNIDAD	1	EVENTO	53.725
6	SERVICIO DE LAVADO PARA CAMIONETA (Servicio de lavado completo S/EETT)	UNIDAD	1	EVENTO	73.325
					TOTAL, GS. 292.600

El Proveedor se compromete a proveer los servicios al Fondo Ganadero y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

El Fondo Ganadero se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en esta carta de invitación.

Todos los pagos correspondientes al año 2022 quedarán sujetos a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2022, para el Fondo Ganadero.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será: de 12 meses, contados desde su suscripción. La continuidad del mismo quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Econ. Miguel Valiente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZALEZ
RUC: [illegible]
DIRECCION: Avenida Rca. Argentina e/ Caaguazú N° 900
Asunción - Paraguay

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración de éste contrato estará a cargo de: Departamento de Administración - División Transporte, dependientes de la Gerencia de Gestión Institucional del Fondo Ganadero.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El Proveedor deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir al Fondo Ganadero la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales de la presente carta de invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales de la presente carta de invitación.

Dr. FREDIS ESTIGARRIBIA
Presidente del Comité de Administración
Fondo Ganadero

GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZALEZ
RUC: 726763-0
DIRECCION: Avenida Rca. Argentina e/ Caaguazú N° 900
Asunción - Paraguay

Econ. Miguel Valiente
Gerente
Gerencia de Gestión Institucional

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Econ. MIGUEL VALIENTE
Gerente de Gestión Institucional
FONDO GANADERO

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Dr. FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO
Presidente
FONDO GANADERO

VERIFICADO
Asesoría Jurídica

Sr. GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZALEZ
Proveedor

GUIDO ENRIQUE CABALLERO GONZALEZ
RUC: 726763-0
DIRECCION: Avenida Rca. Argentina e/ Caaguazú N° 9008
Asunción - Paraguay